

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

20

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

Extracto de la convocatoria “Subvenciones 2019 para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación”.

BDNS (Identif.): 437064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. *Objeto.*—Conceder ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para la financiación de las actuaciones realizadas en los mercados municipales, galerías de alimentación y en los locales en ellos integrados en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos de los mismos:*

- a) Titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.
- b) Usuarios que ejercen la actividad de comercio o servicios en un local de un mercado municipal, según define el artículo 3, apartado e), de la Ordenanza de Mercados Municipales, aprobada por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 11, de 14 de enero de 2011). En este supuesto, los solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria.
- c) Las asociaciones de comerciantes no concesionarias de la gestión del mercado municipal que integren exclusivamente a titulares de locales comerciales de dichos mercados municipales, legal y formalmente constituidas y que, en caso de ser necesaria, cuenten con la autorización del concesionario o del órgano responsable de la gestión municipal para la realización de la inversión.
- d) Personas físicas o personas jurídicas que tengan la condición de pequeña o mediana empresa, asociaciones de comerciantes, comunidades de propietarios o comunidades de bienes titulares de galerías de alimentación cuya autorización inicial de actividad fuera concedida por el Ayuntamiento de Madrid al amparo de los Reglamentos de Galerías de Alimentación de 1965, 1967, 1969, 1971 o 1976. A efectos informativos, se incluye como anexo I el listado de galerías de alimentación incluidas en este apartado; no obstante, si alguna otra persona o entidad considera que tiene título suficiente para poder optar a ser adjudicatario de subvención, deberá presentar la documentación en que funde su derecho.
- e) Personas físicas o jurídicas, que tengan la condición de pequeña o mediana empresa, que ejerzan la actividad de comercio en un local de una galería de alimentación de las definidas en el apartado anterior.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 2.161.452 euros, distribuidos en 1.461.452 euros en 2019 y 700.000 euros en 2020.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria consistirán en subvenciones de hasta el 30 por 100 del presupuesto aceptado y aprobado por el órgano directivo competente, salvo las inversiones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de accesibili-

dad, a la reducción del impacto medioambiental de residuos, consumo más eficiente de recursos energéticos, modernización de aseos públicos y dependencias para el uso del personal, instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, obtención de certificación y calificación de eficiencia energética, obtención e implantación de estándares de calidad, planes de seguridad, cartas o guías de servicios y proyectos de colaboración con la red de huertos urbanos y desarrollo de experiencias de agrocompostaje, en los que la subvención podrá llegar al 50 por 100; todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria será respectivamente la Dirección General de Comercio y Emprendimiento y la delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Séptimo. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en las páginas web [www.madrid.es](http://www.madrid.es), y [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es)

Octavo. *Justificación y pago de la subvenciones.*—La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” y el pago de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la resolución de concesión; todo ello, de conformidad con lo regulado en el artículo 14 de la convocatoria.

Madrid, a 17 de enero de 2019.—La delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Marta María Higuera Garrobo.

(03/3.815/19)

